DECLARACIÓN DGCCARN Nº 295/2020 Nº 212683

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "LATINOBRAS S.A.: EXPLOTACIÓN DE ROCA BASÁLTICA, PLANTA TRITURADORA, DEPÓSITO Y MOLIENDA DE YESO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL OSCAR ROMERO MARTINEZ CON REG. CTCA N.º I-423, CUYO PROPONENTE ES EL SR. RODOLFO MATÍAS GOTS CÁCERES, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº H03/5075, PADRON Nº 3905, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA SANTA MARIA, DISTRITO DE CAMBYRETA, DEPARTAMENTO DE ITAPUA".

Asunción, 27 de Febrero de 2020.

VISTO: **El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4816/2019 de fecha 08/10/2019,** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Oscar Romero Martínez con Reg. CTCA Nº I-423,** correspondiente a la actividad denominada **Proyecto "LATINOBRAS S.A.: Explotación de Roca Basáltica, Planta Trituradora, Depósito y Molienda de Yeso",** cuyo proponente es **el Sr. Rodolfo Matías Gots Cáceres,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Matricula N° H03/5075, Padrón N° 3905,** ubicada en el lugar denominado Colonia Santa María, Distrito de Cambyreta, Departamento de Itapuá.-----

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluado Ing. Ambiental María Patricia Meza Quiñonez,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 11071/2020 de fecha 18/02/2.020**; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del **Memorándum Nº 161/2020, de fecha 18 de febrero del 2.020** y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, el proyecto consiste en una actividad minera del tipo "Open Pit" a "Cielo Abierto" que se refiere a la explotación de la cantera para la extracción del material pétreo, además del proceso de industrialización mediante la trituración del basalto, y la molienda de yeso para corrector de suelos. Para lo cual cuenta con una superficie de la Propiedad: 6 há 9.678 m2 6.229 cm2, Superficie a ser de Explotada: 1 há.----------

Que, el proyecto cuenta con cronograma de servicios ambientales , el valor estimado de la adquisición i. Gs 21,324,222.-------

Que, la actividad minera a realizarse con respecto a su magnitud, se encontrará en una capacidad productiva de 15.000 a 20.000 m3/anuales dependiendo del grado de necesidad. El proceso de instalación de la cantera se realizará en un sitio, en donde en el momento de la elaboración del informe se encuentra inactivo sin desarrollo de frente de cantera para la actividad minera. El sector de industrialización (Planta Trituradora, Depósito y Molienda de Yeso) tampoco ha sido desarrollado. El Galpón tendrá una superficie de 500 a 800 m2 y alojará a un conjunto de máquinas para la Molienda de Yeso y depósito de productos terminados con capacidad productiva de aproximadamente 1.500 a 2.500 ton/mes.----------

Que, el proyecto cuenta con **Informe Técnico de la Dirección General del Aire Memo N° 795/19 de fecha: 30 de octubre de 2019**, el cual menciona que luego de un análisis del mencionado estudio se tienen la recomendación ser incorporadas en la Auditoria: Deberá dar cumplimiento a las medidas del sistema recolector de Materiales Particulado para minimizar las emisiones de los Materiales Pulverulentos en el lugar de la actividad. Deberá contemplar los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización los impactos estipulados en el PGA. Deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.---------

Que, el proyecto cuenta con **Informe Técnico de la Dirección de Geomatica Prov. 51405/2020, de fecha: 29/10/2020**, el cual menciona que la zona de la cantera no afecta a áreas boscosas ni cauces hídricos, no se detecta el cambio de uso.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en **el Estudio de Impacto Ambiental**, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

DECLARACIÓN DGCCARN N° 295/2020 N° 212684

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "LATINOBRAS S.A.: EXPLOTACIÓN DE ROCA BASÁLTICA, PLANTA TRITURADORA, DEPÓSITO Y MOLIENDA DE YESO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL OSCAR ROMERO MARTINEZ CON REG. CTCA N.° I-423, CUYO PROPONENTE ES EL SR. RODOLFO MATÍAS GOTS CÁCERES, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA N° H03/5075, PADRON N° 3905, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA SANTA MARIA, DISTRITO DE CAMBYRETA, DEPARTAMENTO DE ITAPUA".

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. **El proponente deberá presentar todas las habilitaciones pertinentes del profesional idóneo (Explosivista) que se encontrará inscripto y habilitado en la DIMABEL (Dirección de Materiales Bélicos) para el Manipuleo de sustancias explosivas. Deberá dar cumplimiento a las medidas del sistema recolector de Materiales Particulado para minimizar las emisiones de los Materiales Pulverulentos en el lugar de la actividad. Deberá contemplar los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización los impactos estipulados en el PGA. Deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo. Deberá adjuntar contrato de compra de servicios ambientales.**----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). En caso de poseer transformador, el **Responsable deberá** presentar en su próximo **Informe de Auditoría Ambiental** (AA), que contemple la posesión del transformador, presentar **certificado de análisis del aceite** del transformador expedido por un laboratorio nacional autorizado acorde a la Ley 2333/04 "que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes" y Resolución 1402/11 "por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay", **formulario de inscripción del transformador** acorde a la Resolución SEAM 1190/2008 "que establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) dentro del territorio nacional", anexar **fotografía de la placa** del transformador.----------

Art. 3° **El proponente** es el responsable de dar cumplimiento a la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución N° 770/14, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento **cada 1 (UN) año,** a partir de la firma de la presente Declaración. de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM N° 201/15 y su modificación la Resolución SEAM N° 221/15.----------

Art. 5° **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 295/2020 Nº 212685

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "LATINOBRAS S.A.: EXPLOTACIÓN DE ROCA BASÁLTICA, PLANTA TRITURADORA, DEPÓSITO Y MOLIENDA DE YESO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL OSCAR ROMERO MARTINEZ CON REG. CTCA N.º I-423, CUYO PROPONENTE ES EL SR. RODOLFO MATÍAS GOTS CÁCERES, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº H03/5075, PADRON Nº 3905, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA SANTA MARIA, DISTRITO DE CAMBYRETA, DEPARTAMENTO DE ITAPUA".

Art. 8º **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Declaración** se encuentra redactada en las **Hojas de Seguridad N° 212683 (doscientos doce mil seiscientos ochenta y tres), Hojas de Seguridad N° 212684 (doscientos doce mil seiscientos ochenta y cuatro) y Hojas de Seguridad N° 212685 (doscientos doce mil seiscientos ochenta y cinco).**----------

Art. 10º **Comunicar a** quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales